**ACTA NÚMERO CATORCE:** En el local de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel a las ocho horas del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,** constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal señores Sergio Antonio Solórzano Santos Alcalde Municipal, Juan Carlos Chávez Ortiz Síndico Municipal, Nelson Elías Villalobos Benítez Primer Regidor Propietario, José Silverio Zelaya González Segundo Regidor Propietario, Santos Miriam Castillo de Castro Tercera Regidora Propietaria, Nelson Omar Bermúdez Guzmán Cuarto Regidor Propietario, José Candelario Vigil Romero Quinto Regidor Propietario, José Ascensión Vargas Salamanca Sexto Regidor Propietario, Ricardo Napoleón Torres Romero Séptimo Regidor Propietario, José René Martínez Fernández Octavo Regidor Propietario, José Elmer Vilche Trejo Primer Regidor Suplente, José Tomás Rivera Joya Segundo Regidor Suplente, José Nelson Perdomo Amaya Tercer Regidor Suplente, José Henry Requeno Velásquez Cuarto Regidor Suplente y Thelma Yudith Castro Hernández Secretaria Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta y al Acta Anterior las cuales fueron aprobadas y firmadas sin modificaciones, seguidamente el Concejo en uso de sus facultades Constitucionales y legales procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, Considerando: I. Que el Artículo 2 de la Constitución de la República, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, la libertad, seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. II. Que el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 3° define como atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, procurar la armonía social, y conservar la paz y tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad. III. Que el Artículo 203 de la Constitución de la República dispone tanto la autonomía de los Municipios como su sujeción a un Código Municipal que establece los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades Autónomas, y que los Municipios están obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional. IV. Que según el Artículo 204 de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende, entre otras materias, decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos, gestionar libremente en las materias de su competencia, y decretar las ordenanzas y reglamentos locales. V. Que el Artículo 206 de la Constitución de la República establece que los planes de desarrollo local deben ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo y las instituciones del Estado deben colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos. VI. Que el Artículo 207 de la Constitución de la República como base legal del Fondo de Desarrollo Económico y Social (FODES) determina que los fondos municipales deben emplearse sólo en servicios y para provecho de los Municipios, y los Concejos Municipales administrarán el patrimonio de sus Municipios y rendirán cuenta circunstanciada y documentada de su administración a la Corte de Cuentas de la República. VII. Que según la reforma del Decreto Legislativo N° 142, del 09 de Noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373, a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (Ley FODES), los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse, entre otros, en programas de prevención a la violencia. VIII. Que el Artículo 29 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), establece que los Concejos Municipales deben elaborar cada tres años el Plan Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres; convocar y articular a las instituciones y organizaciones locales, para generar acciones de coordinación, intercambio de información y colaboración para el cumplimiento de dicho Plan; y establecer dentro de su presupuesto una partida etiquetada para la ejecución del Plan. IX. Que el Artículo 153 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA) regula el establecimiento y funcionamiento de Concejos locales como órganos administrativos municipales, cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes en materia de derechos de la niñez y la adolescencia. X. Que la Ley Marco para la Convivencia Ciudadanay Contravenciones Administrativas en su Artículo 2 establece como finalidad impulsar la coordinación, cooperación y concertación entre los municipios, las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, empresa privada y población en general, con el propósito de potenciar y ejecutar programas y proyectos comunes para mejorar la calidad de vida de los habitantes. XI. Que el Artículo 3 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadanay Contravenciones Administrativas, define como Principios, entre otros, la participación ciudadana, protagónica y la corresponsabilidad. XII. Que el Artículo 6 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, asigna la responsabilidad de cumplimiento de la Ley a Concejos Municipales y Alcaldes en el ámbito municipal. XIII. Que el Artículo 7 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, establece que todas las autoridades, funcionarios públicos o servidores públicos se encuentran en la obligación de prestar colaboración a las autoridades indicadas en la presente Ley, con el objeto de contribuir al cumplimiento de la misma, para lo cual se podrán realizar convenios entre instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, con la finalidad de viabilizar la efectiva aplicación de la Ley. XIV. Que el Artículo 8 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, faculta a los Concejos Municipales para aprobar ordenanzas y políticas que contribuyan a la convivencia ciudadana; y autorizar y legalizar Concejos, mesas interinstitucionales y sociales que contribuyan a la prevención de la violencia y convivencia ciudadana; XV. Que el Artículo 9 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, encarga al Alcalde o Alcaldesa la coordinación de los Concejos, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia; y celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, que fortalezcan la gestión de la convivencia ciudadana y la prevención de la violencia. XVI. Que en el Artículo 9 de la Ley General de la Juventud se determina que la población joven debe gozar del derecho a la paz y a una vida sin violencia, así como del derecho a la seguridad pública, jurídica y ciudadana, de acuerdo a sus necesidades específicas. XVII. Que de acuerdo a las competencias constitucionalmente establecidas, el Código Municipal consigna en su Artículo 2 que los Municipios están encargados de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. XVIII. Que el Artículo 4 del Código Municipal, compete a los Municipios, entre otras, promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias, la salud, los espacios de participación ciudadana, prestar el servicio de Policía Municipal y fomentar la equidad de género. XIX. Que según el Artículo 35, del Código Municipal establece el obligatorio cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos Municipales por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales. XX. Que según el Artículo 115 del Código Municipal, es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana, informar públicamente de la gestión municipal y tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitado y los que el mismo Concejo considere conveniente. Y el Artículo 116 del Código Municipal enumera como mecanismos de participación ciudadana, los Concejos de Seguridad Ciudadana. XXI. Que en el marco del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014 se definió la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia, constituyéndose en política de Estado y retomada por el actual Gobierno Nacional 2014--2019, que surge como compromiso de las instituciones del Estado responsables de la seguridad de afrontar el fenómeno de la violencia y la criminalidad en El Salvador. XXII. Que la Estrategia Nacional de Prevención de Violencia (ENPV) establece que a los Gobiernos Locales les corresponde liderar y facilitar los procesos de prevención de violencia en los municipios, crear condiciones y mecanismos de participación ciudadana efectiva de los actores territoriales e institucionales, y establecer coordinación con las instituciones del Gobierno Central, según las atribuciones que les asigna el marco legal vigente y la autonomía municipal que la Constitución de la República les otorga, y enfatiza específicamente como funciones elaborar y aprobar planes estratégicos municipales, incorporando contenidos relacionados con la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia; aprobar a través de acuerdos municipales, planes locales de prevención de la violencia; formular y aprobar ordenanzas municipales que contribuyan a la convivencia y la paz social; y diseñar y aprobar políticas municipales orientadas a temas y sectores, clave para la prevención de la violencia, tales como el desarrollo económico local, la niñez, la adolescencia y la juventud, las mujeres, el deporte, y la cultura y la recreación, entre otros. XXIII. Plan/ El Salvador Seguro / Que entre sus principales apuestas manifiesta “Mejorar la vida de las personas en los territorios para reducir la incidencia e impacto de la violencia y el Crimen”, Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, 15 de enero de 2015. En uso de las facultades, y conforme los considerandos expresados; **ACUERDA:** A)Aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL POR LA PAZ DE MONCAGUA “COMPAZ-MONCAGUA”, DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL;** comprendido en el Decreto Nº 03/2015, el cual entrará en vigencia ocho días después de su aprobación; B) **PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL**.- **ACUERDO NÚMERO DOS:** ElConcejo Municipal Considerando: I. Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares, II. Que el Decreto Legislativo Numero 142 publicado en el diario oficial número 230 tomo 373 de fecha ocho de diciembre de dos mil seis adiciona al Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, dos incisos en el cual se autoriza el uso de dicho fondo para la celebración de ferias y las fiestas patronales; III. Que del 30 de noviembre al 08 de diciembre del corriente año se celebran las fiestas patronales en cantón La Estancia en honor a la Inmaculada Concepción de María, fechas en las cuales se desarrollan diversas actividades de tipo cultural, religiosas, deportivas, artísticas, etc. Por lo que en base a las consideraciones expuestas este Concejo Municipal acuerda: A) aprobar contrapartida municipal para la celebración de las fiestas patronales de cantón La Estancia por un monto de un mil doscientos 00/100 dólares ( $ 1,200.00 ), distribuidas de la siguiente manera; la cantidad de trecientos 00/100 dólares ($ 300.00) para la Iglesia Católica para las actividades religiosas; la cantidad de trescientos 00/100 dólares ( $ 300.00 ) para C. D. Ades para las actividades deportivas; la cantidad de seiscientos 00/100 dólares ( $ 600.00 ) para realización de fiesta bailable; B) delegar a la Unidad de Participación Ciudadana para la coordinación y planificación de los eventos en compañía de las organizaciones involucradas de la comunidad; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TRES:** ElConcejo Municipal Considerando: I. Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares, II. Que el Decreto Legislativo Numero 142 publicado en el diario oficial número 230 tomo 373 de fecha ocho de diciembre de dos mil seis adiciona al Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, dos incisos en el cual se autoriza el uso de dicho fondo para la celebración de ferias y las fiestas patronales; III. Que durante el mes de diciembre del corriente se celebran las fiestas patronales en cantón El Salamar en honor a la Virgen de Guadalupe, fecha en la cual se desarrollan diversas actividades de tipo cultural, religiosas, deportivas, artísticas, etc. Por lo que en base a las consideraciones expuestas este Concejo Municipal acuerda: A) aprobar contrapartida municipal para la celebración de las fiestas patronales de cantón El Salamar hasta por la cantidad de un mil trescientos cincuenta 00/100 ( $ 1,350.00 ) para la celebración de las ferias, distribuidas de la siguiente manera: la cantidad de trescientos 00/100 dólares ( $ 300.00 ) para la Iglesia Católica para actividades religiosas; la cantidad de trescientos 00/100 dólares ( $ 300.00 ) para el Club Deportivo Guadalupano para actividades deportivas; la cantidad de doscientos cincuenta 00/100 dólares ( $ 250.00 ) para la ADESCOGUADALUPANA de Cantón El Salamar para actividades recreativas y culturales y la cantidad de quinientos 00/100 dólares ( $ 500.00 ) para C. D. Juventus para realizar fiesta bailable; B) delegar la Unidad de Participación Ciudadana para la coordinación y planificación de los eventos en compañía de las organizaciones involucradas de la comunidad; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Ante la necesidad presentada por la delegación de la Policía Nacional Civil de esta ciudad, sobre brindarles ayuda para la reparación y mantenimiento del vehículo patrulla el cual es utilizado para desarrollar labores de protección y seguridad en las zonas de alto riesgo delincuencial en el municipio, por lo que este Concejo Municipal considerando la excelente labor desarrollada por esta entidad de seguridad en nuestro municipio, y amparados en el Art. 4 numerales 25 y 30 del Código Municipal, Acuerda: A) erogar hasta un monto de seiscientos noventa 00/100 dólares( $ 690.00 ), para la adquisición de repuestos, reparación y mantenimiento del vehículo de la Policía Nacional Civil de esta ciudad, lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal Acuerda: A) otorgar en concepto de cuota de aguinaldo a empleados y trabajadores municipales el equivalente al 75% de su último salario mensual; y para aquellos empleados que al 15 de diciembre no tuvieren el año completo se les otorgara una cuota proporcional al último salario devengado; B) COMUNIQUESE a Tesorería.- **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Sr. Alcalde Municipal presenta a este Concejo Municipal la carpeta técnica del proyecto Construcción de Cerca Perimetral y Reparaciones Generales en Casa Comunal de Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua, la cual fue comentada por el Sr. Alcalde Municipal y los miembros del Concejo, por lo que este Concejo Municipal, en base al Arts. 4 Numeral 25 y 31 numeral 5 Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la Carpeta Técnica del proyecto Construcción de Cerca Perimetral y Reparaciones Generales en Casa Comunal de Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua, por un monto de cuarenta mil doscientos sesenta y ocho 32/100 dólares; B) hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa Arias, Diseños y Construcción S. A. de C. V., por un monto de un mil seiscientos diez 73/100 dólares ( $ 1, 610.73 ); C)COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO SIETE:** En el marco de las festividades navideñas y de fin de año que se celebran en el presente mes de diciembre este Concejo Municipal considera conveniente desarrollar un convivio, junto a los diferentes sectores que compone el municipio, llámese ADESCOS, equipos deportivos, representantes de Iglesia Católica, sector femenino, empleados y comunidades; a la vez sirva este evento para brindar un informe del trabajo que como municipalidad estamos desarrollando en beneficio de las comunidades, por lo que este Concejo Municipal, Acuerda: A) Desarrollar un convivio ( cena navideña ) con los diferentes sectores del municipio, empleados municipales y Concejo Municipal con el fin de conmemorar las actividades de fin de año y navidad y a la vez brindar un informe de la gestión municipal. B) aprobar hasta un monto de dos mil 00/100 dólares ( $ 2, 000. 00 ), para pago de alimentación, servicio musical, alquiler de sillas, mesas y manteles para el desarrollo de la actividad; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** Vista la solicitud presentada por El Centro Escolar de Caserío Ojo de Agua de Cantón Santa Bárbara, en la cual solicitan un contribución que consiste en proporcionarles materiales para reparar una ramada que protege la pila donde resguardan el agua que utilizan en el Centro Educativo, este Concejo Municipal consiente que es importante construir obras necesaria para mejoramiento y progreso de la comunidad, por lo que de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) hacer efectiva la compra de ocho laminas y cinco bolsas de cemento para la reparación de un ramada del Centro Escolar de Caserío Ojo de Agua de Cantón Santa Bárbara; B) COMUNIQUESE a la UACI para su adquisición y entrega- **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** En vista de la solicitud presentada por la Asociación de Desarrolla Comunal del Caserío La América de Cantón El Papalón, en la cual manifiestan que tienen dificultad para transitar y sacar sus cosechas en vista que la calle que utilizan se encuentra en malas condiciones, por lo que solicitan se les repare para realizar sus actividades agrícolas en mejores condiciones y facilitar el acceso a la comunidad y considerando que es obligación del Concejo Municipal construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad para mejorar las condiciones de vida a la población, por lo que en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la ejecución del proyecto Reparación de Calle de Sector La Finca de Caserío El América, Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua; B) autorizar a la UACI a efecto que realice la inspección respectiva y consecuentemente elabore el presupuesto de la obra; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en vista de la necesidad que existe en los Cantones La Estancia, La Fragua y El Papalón, sobre el desarrollo de jornadas médicas, las cuales serán coordinadas con la Unidad de Salud de esta Ciudad, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Comités de Salud y La Entidad Natural Latinoamericana de Cooperación Estratégica, ¨ENLACE¨ ( en el caso de Cantón La Estancia), entre otros, por lo que CONSIDERANDO: I. Que de conformidad con el Artículo 65 en relación con el Art. 203 de la Constitución, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, correspondiendo al Estado y al municipio como parte de esté, velar por su conservación y restablecimiento. II. Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 5 establece entre las competencias del municipio, la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. III. Que la salud de las personas es un elemento determinante y fundamental para alcanzar el desarrollo económico y social de los municipios y en consecuencia del país, precisando la necesidad de inversión en esta tan importante y debilitada área social. Este Concejo Municipal en base a las consideraciones expuestas, ACUERDA: A) aprobar el proyecto Realización de Jornadas Medicas en Dispensarios de Salud de Cantones La Estancia, La Fragua y El Papalón, Municipio de Moncagua; B) Autorizar a la UACI a efecto que elabore el presupuesto del proyecto; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO ONCE:** Ante las celebraciones de las festividades navideñas se hace necesario la ornamentación de los árboles navideños en el Parque Municipal Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Alcaldía Municipal, con luces, adornos y otros análogos, con el fin de fortalecer las festividades populares y tradicionales en el municipio, por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 4 y 18 del Código Municipal, ACUERDA: A) Erogar hasta la cantidad de setecientos cincuenta 00/100 dólares ( $ 750.00 ,) para la compra de luces, adornos y otros análogos para la ornamentación de los árboles artificiales; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipalde la Ciudad de Moncagua, en vista del Lanzamiento de Planes Municipales de Prevención de la Violencia en el Departamento de San Miguel, que comprenden las estrategias y los resultados de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia para mejorar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social en el periodo 2016 - 2018, acciones que realiza esta municipalidad en coordinación con las Alcaldías Municipales de Ciudad Barrios y Chinameca, la Agencia de GIZ y los Socios del Programa Regional Prevención de la Violencia Juvenil en Centroamérica ( PREVENIR- GIZ ), por lo que asistirán empleados municipales al mencionado evento; este Concejo Municipal considerando que estos esfuerzos conllevan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social en el municipio; ACUERDA: A) Erogar hasta la cantidad de ciento setenta 00/100 dólares ( $ 170.00 ) para pago de transporte de empleados municipales y hasta la cantidad de setenta 00/100 dólares ( 70.00 ) para pago de transporte del grupo de danza de la Universidad de Oriente ( UNIVO ) para participar en el evento antes indicado; B) Consecuentemente se autoriza al Tesorero Municipal efectuar los pagos correspondientes; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal ACUERDA: A) autorizar al Sr. Tesorero Municipal para que pueda cancelar préstamo por la cantidad de dos mil cien 00/100 dólares ( $ 2,100.00 ) de la cuenta FODES 25% a la cuenta FODES 75%; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** En vista de la cotización presentada por Surtielectric, S.A de C.V. para la adquisición de materiales eléctricos y cincuenta lámparas para ser instaladas en zonas de alto índice delincuencial del municipio, este Concejo Municipal, ACUERDA: A) autorizar la adquisición de materiales eléctricos y cincuenta lámparas por la cantidad de dos mil novecientos once 31/100 dólares ( $ 2,911.31 ); B) solicitar crédito a Surtielectric, S.A de C,V,; B) Comuníquese a la UACI para su adquisición siguiendo los procedimientos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** En vista que se ha realizado la evaluación de ofertas para la adjudicación de la elaboración de 1,500 revistas alusivas a las fiestas patronales, este Concejo Municipal ACUERDA: adjudicar la elaboración de 1,500 revistas alusivas a las fiestas patronales 2016, a Grafica Offset Digital, por un monto de tres mil seiscientos cincuenta 00/100 dólares ( $3,650.00). B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** En vista de las necesidades presentadas por las comunidades de Cantón Los Ejidos, Caserío Llano El Higo y Caserío Los Negros de Cantón El Cerro, y en el marco de la aprobación de elaboración de carpetas técnicas de proyectos priorizados en el Plan Estratégico Participativo 2012-2017, según Acuerdo Municipal Número Cuatro, Acta Número Nueve, de Fecha Nueve de Septiembre del corriente año, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) **aprobar la ejecución de los proyectos siguientes**: Construcción de Adoquinado Frente a Templo Evangélico Asambleas de Dios en Calle Principal de Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua; Construcción de Obra de Paso en Calle Principal que de Cantón Los Ejidos Conduce a Caserío Llano El Higo, Municipio de Moncagua; Construcción de Cerca Perimetral en Cancha C. D. 1°. de Mayo de Caserío Los Negros, Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua y Construcción de Adoquinado en Calle Principal de Caserío Los Negros, Municipio de Moncagua; B) **invitar a la formulación de las carpetas técnicas a las empresas**, INVERCONSTRU S. A. de C. V. para el proyecto Construcción de Adoquinado Frente a Templo Evangélico Asambleas de Dios en Calle Principal de Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua; CONSTRU-A S. A. de C. V. para el proyecto Construcción de Obra de Paso en Calle Principal que de Cantón Los Ejidos Conduce a Caserío Llano El Higo, Municipio de Moncagua; CONSTRUMORENO S. A. de C. V. para el proyecto Construcción de Cerca Perimetral en Cancha C. D. 1°. de Mayo de Caserío Los Negros, Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua y ARQUINCO S. A. de C. V. para el proyecto Construcción de Adoquinado en Calle Principal de Caserío Los Negros, Municipio de Moncagua; C) COMUNQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para la formulación de los proyectos: Construcción de Cordón Cuneta en Calle Principal de Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua; Construcción de Adoquinado Frente a Centro Escolar Delfina de Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua y Construcción de 200 Metros de Adoquinado y Cordón Cuneta en Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal ACUERDA: A) adjudicar la formulación de la carpeta técnica del proyecto Construcción de Cordón Cuneta en Calle Principal de Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua, a la Ing. Eva Isabel Ulloa Montoya; del proyecto Construcción de Adoquinado Frente a Centro Escolar Delfina de Cantón La Estancia, Municipio de Moncagua, a la empresa OSSA Constructora S. A. de C. V. y del proyecto Construcción de 200 Metros de Adoquinado y Cordón Cuneta en Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua, al Ing. Erick Noé González Cornejo; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** En vista que el camión recolector de desechos sólidos placas N°. 4311 presenta problemas para desarrollar esa función por lo que es necesario repararlo para su buen funcionamiento y adquirir un motor de arranque, con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 25, 30 numeral 14 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) autorizar la adquisición de un motor de arranque por la cantidad de setecientos ocho 00/100 dólares ( $ 708.00 ) en vista de la cotización presentada Super Repuestos S. A. de C. V., adquirir grasa grafitada, filtro de aceite y mag1 fleet 15w40 5GL, pernos, espárragos y mochuelos hasta por un monto de ciento cincuenta 00/100 dólares ( $ 150.00 ) y hasta cantidad de ciento veinticinco dólares 00/100 dólares ( $ 125.00 ) por trabajos de mano de obra; B) Financiar con fondos FODES 75%; C) COMUNIQUESE a la UACI.- **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** En vista es necesario la adquisición de repuestos y un motor de arranque para la pipa municipal, para realizar de manera eficiente las actividades que se le asignan, y con el fin de velar por la buena marcha de los servicios municipales, por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral, 25, y 31 numeral 5 del Código Municipal, este Concejo Municipal, ACUERDA: A) autorizar la compra de un motor de arranque para la pipa municipal por un monto de trescientos setenta y cinco 00/100 dólares ( $ 375.00 ); B) ratificar la compra de dos citgard por un monto de treinta 51/100 dólares cada uno y pago de mano de obra por un monto de treinta 00/100 dólares ( $ 30.00 ); B) Comuníquese a la UACI.- **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para la formulación del proyecto Compra de Cancha y Construcción de Cerca Perimetral, Nivelación de Cancha C. D. Titán Alegre de Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal ACUERDA: A) adjudicar la formulación de la carpeta técnica del proyecto Compra de Cancha y Construcción de Cerca Perimetral, Nivelación de Cancha C. D. Titán Alegre de Cantón Valle Alegre, Municipio de Moncagua, Municipio de Moncagua, a la Ing. Eva Isabel Ulloa Montoya; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** En vista de la necesidad de construir un adoquinado en la comunidad La Reforma de Cantón El Salamar, considerando que es una obra importante para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y que es obligación construir obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad, por lo que tratado el punto el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) Aprobar la ejecución del proyecto Construcción de Adoquinado Completo en Tramo de Calle en Hacienda La Reforma, Cantón El Salamar, Municipio de Moncagua; B) invitar a formular la carpeta técnica del proyecto a la empresa Constructora Floresbo, S. A. de C. V; C) COMUNIQUESE.-  **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para la formulación del proyecto Compra de Terreno, Construcción de Cancha y Cerca Perimetral C. D. San José de Cantón La Fragua, Municipio; este Concejo Municipal ACUERDA: A) adjudicar la formulación de la carpeta técnica del proyecto a la empresa CONSTRUCORP S. A. de C. V; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO** **NÚMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I. Que los recursos provenientes del Estado denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios “ FODES ” deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas rurales y urbanas, y en proyectos dirigidos a incentivarlas actividades económicas, sociales,… del municipio. II. Que el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal establece como una competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. III. Que es prioridad de este Concejo Municipal incentivar el desarrollo educativo de los habitantes del municipio, mediante la ejecución de acciones encaminadas a apoyar el acceso a las personas que tengan un alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos para que puedan continuar con sus estudios; de tal forma que el recurso humano del municipio tenga las condiciones necesarias para una educación integral. Por tanto este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal, la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, y tomando en cuenta la necesidad de inversión en capital humano, ACUERDA: A) aprobar la ejecución del proyecto Fortalecimiento de la Educación Media y Superior en el Municipio de Moncagua, durante el año dos mil dieciséis mediante transferencias monetarias directas para subsidiar la formación educativa, en rubros de escolaridad, alimentación y transporte a estudiantes de educación media y educación superior; dichos aportes serán mensuales y se entregaran de acuerdo a las cantidades siguientes: veinticinco 00/100 dólares ( $ 25.00 ) para estudios de bachillerato y cuarenta 00/100 dólares ( $ 40.00 ) para estudiantes de educación superior, para cada estudiante, según solicitudes a evaluar. B) financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES de este municipio; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** En el marco del desarrollo del taller de Música, alumnos y maestro solicitan se les amplié más de lo previsto, con el objetivo de fortalecer los conocimientos adquiridos, por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) ratificar a partir del dieciséis de noviembre al treinta y uno de diciembre del presente año, la ampliación del taller de Enseñanza de Música en el Área Urbana del Municipio de Moncagua; B) cancelar la cantidad de trescientos treinta 00/100 ( $ 330.00) dólares mensuales y/o su equivalente de manera quincenal.- **ACUERDO**

**NÚMERO VEINTICINCO:** En vista de la solicitud presentada los promotores del Programa Nacional de Alfabetización de este Municipio y de la Dirección Departamental de Educación San Miguel, en la cual solicitan una contribución económica para utilizarlos en el marco del evento de clausura de los círculos de alfabetización en el municipio, por lo que este Concejo Municipal considerando la importancia que tiene este programa para reducir en analfabetismo y fortalecer el desarrollo de la población del municipio y amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal ACUERDA, A) erogar la cantidad que se requiera para el pago de alquiler de mobiliario, compra de refrigerios, a utilizarse durante la clausura de los círculos de alfabetización en el marco del Programa Nacional de Alfabetización en este Municipio; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** ElConcejo Municipal Considerando: I. Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares, II. Que el Decreto Legislativo Numero 142 publicado en el diario oficial número 230 tomo 373 de fecha ocho de diciembre de dos mil seis adiciona al Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, dos incisos en el cual se autoriza el uso de dicho fondo para la celebración de ferias y las fiestas patronales; III. Que del veintiocho de diciembre de dos mil quince al 06 de enero de dos mil dieciséis se celebran las fiestas titulares en cantón El Papalón en honor a la Epifanía del Señor, fechas en las cuales se desarrollan diversas actividades de tipo cultural, religiosas, deportivas, artísticas, etc. Por lo que en base a las consideraciones expuestas este Concejo Municipal, ACUERDA: A) aprobar contrapartida municipal por la cantidad de seiscientos 00/100 ( $ 600.00 ) para la celebración de las fiestas titulares de cantón El Papalón, distribuidas de la siguiente manera: la cantidad de trescientos 00/100 dólares ( $ 300.00 ) para el Concejo Pastoral Católico de Cantón El Papalón, para las actividades religiosas y la cantidad de trescientos 00/100 dólares ( $ 300.00 ) para el Levante F. C. para la celebración de las actividades deportivas; C) Delegar a los Concejales de la comunidad para la coordinación y planificación de los eventos en compañía de las organizaciones involucradas de la comunidad; E) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales y en vista que el vehículo pickup rojo placas N 15216 de la municipalidad, ha presentado problemas para su funcionamiento, para desarrollar las diligencias de la municipalidad con eficiencia y responsabilidad; este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral, 25, 30 numeral 14 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) ratificar la erogación de trescientos veintisiete 76/100 dólares ( $ 327.76 ) por la adquisición de carbones altenadores, balero d/ alternador, antifreeze & coolant, agua destilada, bomba de agua, faja de distribución, polea de ventilador, fajas, balero sello de hule, silicón super y pago de mano de obra; para reparación y mantenimiento del pickup rojo placas N 15216 de la municipalidad; B) Comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** En vista de la oferta presentada para el suministro de sesenta horas de terracería para reparación y mantenimiento rutinario de las calles de Caserío El Tempisque de Cantón El Cerro, calle que conduce de la Finca de Cantón El Cerro a Caserío Los Negros, calle que conduce de Caserío Los Tanques hacia La Unidad de Salud, calles de Caserío El Desconsuelo, de Caserío Los Almendros y La Ceibita de Cantón El Platanar, este Concejo Municipal en base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) adjudicar a Transportes Jakelin el suministro de sesenta horas de terracería, por un monto de tres mil 00/100 dólares ( $ 3,000.00 ); B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para ejecución del Proyecto Mejoramiento en Conformación y Balastado de Calle Principal y Acceso en Cantón El Jobo, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal Acuerda: A) adjudicar la ejecución a la empresa EDIME S. A. de C. V. por un monto de treinta y un mil seiscientos veinte 00/100 dólares ( $ 31.620.00 ); B) adjudicar la supervisión a la empresa COCIVE S. A. de C. V., por un monto de un mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares ( $ 1.450.00 ); C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para la formulación del proyecto Conformación y Compactación de Calle Principal de Acceso a Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua; este Concejo Municipal ACUERDA: A) adjudicar la formulación de la carpeta técnica del proyecto Conformación y Compactación de Calle Principal de Acceso a Cantón Tangolona, Municipio de Moncagua, a la empresa COCIVE S. A. de C. V.; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** En vista de la necesidad presentada por habitantes de Cantón El Jobo sobre la construcción de un concreto hidráulico en la calle principal de Cantón El Jobo, considerando que durante la época lluviosa se deteriora la calle y dificulta el acceso a la comunidad, por lo que tratado el punto el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) Aprobar la ejecución del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Calle Principal de Cantón El Jobo, Municipio de Moncagua; B) invitar a formular la carpeta técnica del proyecto al Ing. Cesar Danilo Zelaya Nieto S. A. de C. V.; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO** **NÚMERO TREINTA Y DOS: El** Concejo Municipal Considerando: I.- Que el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Gubernamental exige sea actualizado el valor de los bienes inmuebles municipales, para ser registrados en los estados financieros y actualizar inventario; por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numerales 4 y 14, 31 Numeral 2, del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar el valuó de bienes inmuebles municipales; B) invitar a la empresa INVEGUZ S. A. de C V. para realizar el valuó de los bienes inmuebles municipales; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** El Concejo Municipal Considerando: I.- Que brindar el servicio de alumbrado eléctrico es una función social que está enmarcado en prevenir hechos de violencia, que suelen suceder en lugares oscuros, de tal forma que los habitantes puedan desplazarse con seguridad por las diferentes calles y arterias del municipio; II.- Que debido a que la Municipalidad acarrea desde años anteriores el pago vencido del recibo de energía eléctrica; III.- Que a la fecha de pago no contaba con los recursos económicos suficientes para solventar pagos por servicios públicos como es el pago de alumbrado eléctrico; IV.- Que en la Interpretación Auténtica al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social, de fecha 3 de febrero de 1999, publicada en el D. O. N/ 42, Tomo N/ 342, Fecha: 2 de marzo de 1999, establece que “…….. los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento“…….., y al ***“pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal”.*** Por lo que este Concejo Municipal en base a las consideraciones expuestas y de conformidad al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social y Art. 4 numeral 25, Art. 30 numeral 14 y Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) facultar al Tesorero Municipal cancelar a la Empresa Eléctrica de Oriente el pago vencido de alumbrado público y el consumo institucional, correspondiente al mes de octubre del presente año, por la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y cinco 91/100 dólares ( $ 8,155.91 ); B) financiar con fondos FODES 75%; C) COMUNIQUESE al Tesorero Municipal.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** El Sr. Alcalde Municipal presenta las erogaciones requeridos para el funcionamiento de la institución, por lo que este Concejo Municipal en base al Art. 30 Nº 14 CM, ACUERDA: aprobar la lista presentada por el Sr. Alcalde Municipal de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Erogar hasta un monto de ciento treinta y cinco 00/100 dólares para almuerzos y refrigerios a utilizarse durante la presente reunión del Concejo Municipal; 2.- Erogar y ratificar la cantidad de dos mil diez 90/100 dólares para compra de una fotocopiadora, toner, tinta y papelería para funcionamiento de la municipalidad; 3.- Erogar la cantidad de doscientos cincuenta y dos 00/100 dólares para pago al Sr. José Leonel Guevara Campos quien brindara mantenimiento en el Parque Municipal durante el mes de noviembre del presente año; 2.- Erogar la cantidad de ciento veintiséis 00/100 dólares para pago al Sr. Luis Alberto Cáceres Sorto, quien se desempeña como auxiliar de electricista por quince días durante el mes de noviembre del presente año; 3.- Erogar y ratificar la cantidad de ciento sesenta y dos 50/100 dólares para pago por suministro de café para consumo institucional; lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Sr. Sergio Antonio Solórzano Santos Sr. Juan Carlos Chávez Ortiz

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Nelson Elías Villalobos Benítez José Silverio Zelaya González

Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario

Santos Mirian Castillo de Castro Nelson Omar Bermúdez Guzmán

Tercera Regidora Propietaria Cuarto Regidor Propietario

José Candelario Vigil Romero José Ascensión Vargas Salamanca

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Ricardo Napoleón Torres Romero José Rene Martínez Fernández

Séptimo Regidor Propietario Octavo Regidor Propietaria

José Elmer Vilche Trejo José Tomas Rivera Joya

Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente

José Nelson Perdomo Amaya José Henry Requeno Velásquez

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Thelma Yudith Castro Hernández

Secretaria Municipal